CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NRO.
MC-BLV-CAM-018-2026

OBJETO

Contratar el suministro de materiales de formación para el apalancamiento productivo de emprendimientos individuales y asociativos de población víctima del conflicto armado, correspondientes a las áreas agrícola, pecuaria, agroindustria, artesanías y confecciones.

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5) Siga las instrucciones que se imparten en Estudio previo y/o la Invitación pública para la elaboración de su propuesta.
6) Diligencie todos los formatos y anexos sugeridos.
7) Identifique su propuesta.
8) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, **NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO**.
9) Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10) Los proponentes, con la presentación de su propuesta, autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
11) Cuando se presente irregularidad en la oferta o en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA dará aviso a las autoridades competentes.
12) Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II.
13) La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que la Invitación pública es compatible y adecuada para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
14) Verifique, previo al cierre del presente proceso, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).
15) El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

2. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar pone a disposición de los interesados la presente Invitación pública para el conocimiento de todos los interesados.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II. ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación pública, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones Estudio previo o al presente documento, mediante la referida plataforma, en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza de conformidad con la modalidad establecida en el Estudio previo, en atención al objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 OBJETO DEL PROCESO

El objeto del proceso es «Contratar el suministro de materiales de formación para el apalancamiento productivo de emprendimientos individuales y asociativos de población víctima del conflicto armado, correspondientes a las áreas agrícola, pecuaria, agroindustria, artesanías y confecciones».

3.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma inicial del proceso será el consignado en el pliego electrónico (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen. El proponente deberá estar verificando en la referida plataforma las eventuales actualización al mismo. En cuanto a la evaluación de las propuestas y, concretamente, respecto de la oportunidad para subsanarla o aclararla, se aplicará lo establecido en el ordinal 3 del numeral 3.2 del estudio previo.

3.3 PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales considerados legalmente capaces, según las disposiciones vigentes y cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente, de acuerdo con su naturaleza jurídica, los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del SENA.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

3.3.1 Consorcios y Uniones temporales

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en la invitación pública, estarán sujetos a lo siguiente:

a) Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y de la aceptación de oferta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
b) Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto de la aceptación de oferta, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar la aceptación de oferta.
c) El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:
   - Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución de la aceptación de oferta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
   - La omisión de este señalamiento hará que El SENA entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.
   - Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta y ejecutar la aceptación de oferta. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más.
   - El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la invitación pública y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirán en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.
   - Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar

con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

- Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

d) El consorcio o la unión temporal deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la invitación pública, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta resultante.

e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

f) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

g) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del SENA.

h) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

3.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

3.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso. Después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del (de los) sobres y publicará la lista de oferentes.

La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes, una vez se publique el informe preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma dentro del plazo previsto para ello en el cronograma del proceso. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

El referido protocolo puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

3.7 OFERTA

3.7.1 Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego electrónico.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.7.2 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. El SENA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3.7.3 Precio artificialmente bajo

En el evento en que EL SENA evidencie ofertas presunta o artificialmente bajas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en concordancia con lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso de selección, se verificarán los precios ofertados a través del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

3.7.4 Retiro

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso deberán seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.7.5 Protocolo de indisponibilidad

Cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del correspondiente certificado, el SENA podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. El protocolo puede ser consultado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad general o particular, el proponente deberá informar tal situación, previo agotamiento de la etapa que se surta, al siguiente correo electrónico: contratacioncamboliv@sena.edu.co

3.8 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

El cronograma inicial del proceso será el consignado en el pliego electrónico de SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen. El proponente deberá verificar el mismo a través de la plataforma SECOP II.

3.9 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La validez de la oferta debe ser de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se reciban ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Se presenten los demás casos contemplados en la normatividad vigente o en la presente invitación.

El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente, de manera electrónica, a los proponentes, a través de su representante, apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

3.10.1 Causales de rechazo de las ofertas

1) Cuando el proponente singular, el representante legal, el proponente plural o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar con entidades estatales, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
2) Cuando el proponente sea jurídicamente incapaz para obligarse o no tenga capacidad legal para presentar oferta y ejecutar el objeto contractual.
3) Cuando el representante legal del proponente singular o de alguno de los integrantes del proponente plural no cuente con autorización suficiente para presentar la oferta, comprometer a la persona jurídica o suscribir la aceptación de oferta, cuando dicha autorización sea exigible conforme a sus estatutos, y el defecto no sea subsanado en la oportunidad otorgada por la Entidad.
4) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad económica de la persona natural o el alcance de la participación de alguno de los integrantes del proponente plural no permita ejecutar el objeto contractual o las actividades correspondientes al lote al que presenta oferta.
5) Cuando el proponente, su representante legal o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre sujeto a una sanción, antecedente, medida, sentencia o registro oficial que produzca una prohibición legal vigente para contratar con entidades estatales.
6) Cuando la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural se encuentre incursa en una situación legal que limite o impida su capacidad para contratar o ejecutar válidamente el contrato, incluyendo los eventos aplicables de la Ley 1116 de 2006.
7) Cuando la oferta se presente por fuera de la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.
8) Cuando la oferta sea presentada por medio físico, correo electrónico, mensaje, enlace externo o cualquier canal distinto al habilitado en SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente y tramitados conforme al protocolo aplicable.
9) Cuando el proponente singular o plural presente la oferta desde una cuenta SECOP II diferente a la que corresponde al proponente que se obliga con la oferta, o incumpla las reglas de presentación de ofertas de proponentes plurales en SECOP II, siempre que ello impida identificar válidamente al oferente obligado.

10) Cuando se presente propuesta parcial y los documentos del proceso no hayan autorizado expresamente la presentación parcial o por ítems.
11) Cuando el proponente condicione la oferta, limite unilateralmente el alcance de sus obligaciones, someta la aceptación a hechos futuros no previstos en los documentos del proceso o incluya reservas que modifiquen las reglas de la invitación pública.
12) Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta en el proceso o en un mismo lote, directamente o como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
13) Cuando para el mismo lote participen simultáneamente el proponente singular o plural, sus integrantes, socios o personas jurídicas vinculadas, y dicha situación comprometa la independencia de las ofertas, la libre competencia, la transparencia o la selección objetiva, previa verificación y motivación por parte de la Entidad.
14) Cuando se modifique la conformación, integración, participación, tipología o reglas básicas del consorcio o unión temporal después del cierre del proceso, salvo los eventos autorizados expresamente por la ley y aceptados por la Entidad.
15) Cuando en el documento de constitución del consorcio o unión temporal no sea posible identificar sus integrantes, representante, porcentaje o alcance de participación, responsabilidad o facultades para obligar al proponente plural, y el defecto no sea subsanado oportunamente cuando sea subsanable.
16) Cuando la propuesta no cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos o documentales mínimos exigidos y el defecto no sea subsanable conforme a la ley, o cuando siendo subsanable el proponente no lo corrija dentro del término otorgado por la Entidad.
17) Cuando el proponente no atienda, dentro del término fijado, los requerimientos de aclaración, precisión o subsanación formulados por la Entidad.
18) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación o aclaración, pero estos no permitan acreditar el cumplimiento total, verificable y oportuno de los requisitos exigidos.
19) Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información falsa, adulterada, sustancialmente inconsistente o que impida verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, técnicos, económicos o de ejecución.
20) Cuando el proponente pretenda acreditar, mediante subsanación o aclaración, circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en contravía de la regla legal de subsanabilidad.
21) Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos para acreditar la condición de Mipyme, cuando el proceso o el lote se encuentre válidamente limitado a Mipyme y dicha condición sea requisito de participación.
22) Cuando la oferta económica no permita identificar precios unitarios ciertos, completos, comparables y verificables para los ítems del lote ofertado.
23) Cuando el proponente omita, modifique, adicione, suprima o altere ítems, unidades de medida, descripciones, cantidades de referencia o fórmulas contenidas en el Formato de Oferta Económica, de manera que se afecte la comparación objetiva de las ofertas.
24) Cuando el proponente no oferte precio unitario para uno o varios ítems obligatorios del lote al que se presenta, o cuando oferte precio unitario en cero pesos ($0).

25) Cuando el precio unitario ofertado supere el precio máximo de referencia establecido por la Entidad para el respectivo ítem.
26) Cuando la oferta económica exceda el presupuesto oficial del lote al que se presenta.
27) Cuando, por tratarse de suministro a monto agotable, los documentos del proceso exijan registrar en SECOP II el valor total del presupuesto asignado al lote y el proponente registre en la plataforma un valor diferente al presupuesto oficial del lote al que presenta oferta, sin perjuicio de que la comparación económica se realice con base en los precios unitarios del Formato de Oferta Económica.
28) Cuando, una vez surtido el requerimiento de explicación, la Entidad determine que la oferta contiene precios artificialmente bajos que no fueron justificados de manera objetiva, suficiente y verificable, o cuando el proponente no responda el requerimiento dentro del término otorgado.
29) Cuando la oferta impida la ejecución del contrato bajo la modalidad de suministro a monto agotable, por desconocer la naturaleza estimativa de las cantidades o condicionar la ejecución a cantidades fijas no previstas por la Entidad.
30) Cuando el proponente no aporte la ficha técnica, catálogo, ficha comercial, fotografía técnica con descripción o documento equivalente exigido para los ítems ofertados, o cuando el documento aportado no permita verificar objetivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, siempre que el defecto no sea subsanado oportunamente cuando sea subsanable.
31) Cuando los bienes ofertados no correspondan a las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las fichas técnicas, el estudio previo, la invitación pública, anexos o adendas.
32) Cuando el proponente oferte bienes sustitutos, marcas, referencias, composiciones, presentaciones, unidades de medida o características técnicas distintas a las exigidas, sin que dicha equivalencia haya sido permitida expresamente por la Entidad.
33) Cuando, respecto de insumos agropecuarios, semillas, fertilizantes, abonos, alimentos concentrados, suplementos, medicamentos veterinarios o productos sujetos a control ICA, el proponente no aporte los soportes, registros, certificaciones, fichas técnicas, documentos equivalentes o trazabilidad exigidos en los documentos del proceso, o estos no permitan verificar el cumplimiento del requisito.
34) Cuando, respecto de alimentos, materias primas alimentarias, envases en contacto con alimentos, productos de limpieza, desinfección e inocuidad del Lote 2, el proponente no aporte los documentos técnicos, sanitarios, de rotulado, registro, ficha técnica o documento equivalente exigidos, o estos no permitan verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas.
35) Cuando, respecto de productos químicos o sustancias que lo requieran, el proponente no aporte la Ficha de Datos de Seguridad —FDS— o documento equivalente exigible, en idioma español, o esta no permita identificar adecuadamente el producto, sus peligros y condiciones de manejo.
36) Cuando, respecto de gallinas ponedoras o pollos vivos, el proponente no acredite procedencia, condiciones sanitarias, vacunación, granja o incubadora certificada o biosegura cuando aplique, transporte adecuado o anexos sanitarios mínimos exigidos en los documentos del proceso.
37) Cuando, respecto de los ítems alimentarios del Lote 2 a los que resulte aplicable la normativa de compras públicas locales de alimentos, el proponente rechace, condicione o limite el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y las normas concordantes, cuando dichas obligaciones hayan sido incorporadas en los documentos del proceso.

38) Cuando los documentos técnicos aportados correspondan a productos distintos de los ofertados o no permitan relacionar de manera clara el soporte documental con el ítem correspondiente.
39) Cuando se compruebe que el proponente ha ejercido presión, influencia indebida, colusión, acuerdo restrictivo de la competencia o actuación fraudulenta relacionada con la preparación, presentación o evaluación de las ofertas.
40) Cuando existan hechos debidamente comprobados que impidan realizar una selección objetiva, transparente y comparable de la oferta.
41) Cuando se configure cualquiera otra causal de rechazo prevista expresamente en la ley, en la invitación pública, en el estudio previo, anexos, adendas o documentos que integren el proceso, siempre que sea compatible con el régimen de subsanabilidad y con la modalidad de mínima cuantía.

3.11 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo (obtenido de la sumatoria de precios unitarios presentados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA), siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c) En caso de que el oferente ubicado en primer orden no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificará la oferta del proponente ubicado en segundo orden. Si el segundo oferente tampoco cumpla con los requisitos habilitante, se verificará la oferta del proponente ubicado en tercer orden y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
d) Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación pública.
e) En caso de no resultar habilitada ninguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.
f) La entidad seleccionará al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que haya cumplido con las condiciones señaladas en el Estudio previo y esta invitación. La referida selección se informará mediante la comunicación de aceptación de la oferta electrónica.

NOTA. EL SENA, con el propósito de garantizar los principios de la contratación y administración pública, en especial el de economía y el de eficacia, podrá requerir la subsanación de más de una oferta previa publicación del informe preliminar. Esta actuación, en ningún caso, podrá configurar derechos sobre la adjudicación del proceso.

3.12 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas ubicadas en el mismo orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, hasta seleccionar al oferente favorecido.

Tratándose de un proceso de mínima cuantía, el empate se entenderá configurado cuando dos o más ofertas, luego de la verificación jurídica, técnica, económica, aritmética y de precios artificialmente bajos, se encuentren en igualdad de condiciones para ocupar el primer orden de elegibilidad del respectivo lote.

Para determinar la existencia de empate, la Entidad tomará como valor de comparación económica el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica del respectivo lote, una vez aplicadas las correcciones aritméticas procedentes y verificado que los precios unitarios no superen los valores máximos de referencia establecidos por la Entidad.

El valor registrado en SECOP II se entenderá conforme a la regla de presentación definida para la ejecución a monto agotable y no sustituirá el análisis económico del Formato de Oferta Económica.

Cuando el proceso se adjudique por lotes, los criterios de desempate se aplicarán de manera independiente para cada lote en el que se presente empate.

El proponente que pretenda beneficiarse de alguno de los criterios de desempate deberá aportar con su oferta los documentos que acrediten la respectiva condición, conforme a la forma de acreditación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La falta de presentación de documentos para acreditar un criterio de desempate no dará lugar al rechazo de la oferta, pero impedirá aplicar al proponente el respectivo factor de desempate.

Durante el término de traslado del informe de evaluación o dentro del término que la Entidad otorgue para aclaraciones, el proponente únicamente podrá aclarar, precisar o corregir aspectos formales de los documentos de desempate que haya aportado con la oferta, siempre que no se acredite una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso, no se modifique la oferta y no se presente por primera vez el documento o soporte de un criterio de desempate no allegado oportunamente.

La Entidad verificará los documentos de desempate únicamente respecto de los proponentes que permanezcan empatados y aplicará los criterios en el orden legalmente previsto, de forma sucesiva y excluyente.

Si agotados todos los criterios legales de desempate persiste la igualdad entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará el mecanismo aleatorio previsto en el presente Anexo a la Invitación Pública.

3.12.1 Método aleatorio

En caso de que, una vez aplicados de forma sucesiva y excluyente todos los criterios legales de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, persista el empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará el siguiente mecanismo aleatorio residual.

Este mecanismo se aplicará de manera independiente respecto del lote en el cual subsista el empate.

1) La Entidad conformará un listado con los proponentes que permanezcan empatados en el respectivo lote.
2) Los proponentes empatados serán ordenados alfabéticamente, en orden ascendente, tomando como base el nombre o razón social registrado en SECOP II. Para efectos de este ordenamiento, se excluirán las expresiones “Consorcio”, “Unión Temporal”, “UT” o equivalentes, así como signos, caracteres o espacios iniciales que puedan alterar artificialmente el orden alfabético.
3) A cada proponente empatado se le asignará un número entero consecutivo, iniciando en uno (1), de acuerdo con el orden alfabético establecido. Al primero del listado le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente hasta el último proponente empatado.
4) La Entidad tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado —TRM— certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso.
5) La Entidad dividirá la parte entera de la TRM entre el número total de proponentes empatados y tomará el residuo de dicha operación.
6) Será seleccionado el proponente cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido. Si el residuo es cero (0), será seleccionado el proponente que tenga asignado el número mayor.
7) La Entidad dejará constancia de la operación realizada en el informe de evaluación, comunicación de aceptación de oferta o documento que corresponda, indicando como mínimo: lote, proponentes empatados, orden alfabético aplicado, número asignado a cada proponente, TRM utilizada, operación matemática, residuo obtenido y proponente seleccionado.

La fórmula en Excel para determinar el residuo será:

$$= RESIDUO(ENTERO(TRM); NÚMERO_DE_PROPONENTES_EMPATADOS$$

Elaboró: Kevin Agámez Atuesta – Técnico G03 (E)

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.